

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA
2014	09	07	04

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
COMERCIAL ROXAGA CIA. LTDA. ROXCIA

CAPITAL: US\$ 2000.00-----

En el cantón Duran, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce, y ante mi AB. ERNESTO PAZOS SANTANA NOTARIO CUARTO TITULAR DEL CANTÓN DURAN, comparece: GABRIELA ESTEFANIA MUÑOZ OCAÑA, con cedula de ciudadanía No. uno siete uno ocho cero nueve cero cero tres seis, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión abogada, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Playas, de tránsito por esta ciudad, y, ROXANA ASTURIA MENDOZA MERA, con cedula de ciudadanía No. uno tres cero tres ocho ocho dos tres ocho tres, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en el cantón Manta, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de la compañía denominada COMERCIAL ROXAGA CIA. LTDA. ROXCIA., a la que proceden como queda indicado, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de la





1 compañía de responsabilidad limitada denominada
2 **COMERCIAL ROXAGA CIA. LTDA. ROXCIA.**, al tenor de las
3 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

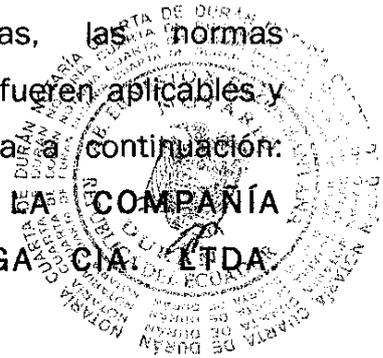
4 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
5 presente escritura pública, las siguientes personas: a)

6 **GABRIELA ESTEFANIA MUÑOZ OCAÑA**, de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
8 de profesión abogada, domiciliado en la ciudad de
9 Playas y b) **ROXANA ASTURIA MENDOZA MERA**, de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
11 civil divorciada, de ocupación comerciante,
12 domiciliada en el cantón Manta, de tránsito por
13 esta ciudad. Ambas por sus propios derechos.

14 **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los
15 comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una
16 compañía de responsabilidad limitada denominada
17 **COMERCIAL ROXAGA CIA. LTDA. ROXCIA.**, la misma
18 que se constituye mediante la presente escritura pública.
19 Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad
20 de socios fundadores de la misma. **CLÁUSULA**

21 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se
22 constituye mediante este contrato se registrá por las
23 leyes de la República del Ecuador, en especial por las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
25 de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y
26 por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

27 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
28 **DENOMINADA COMERCIAL ROXAGA CIA. LTDA.**



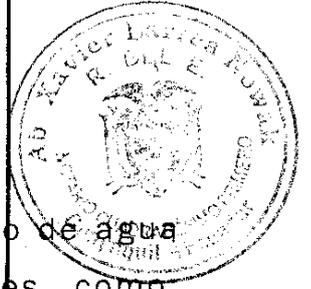


AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

2 a) Productos dietéticos; b) de toda clase de aparatos y
3 suministros eléctricos, electrónicos, solares, hidráulicos
4 y eólicos c) Productos de limpieza personal e industrial;
5 d) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras
6 civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias
7 para la construcción; e) Equipos de imprenta, partes y
8 repuestos; f) Sistemas de refrigeración partes y
9 repuestos; vehículos, motos, sus motores, equipos,
10 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus
11 equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
12 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de
13 planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
14 suministros; g) Toda clase de materiales eléctricos,
15 construcción, ferreterías y materiales de reciclaje,
16 metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos; h)
17 Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos
18 de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería,
19 artículos de música, partes y accesorios; así como,
20 discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo
21 tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
22 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
23 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería,
24 bisutería y cosmetología; k) Productos de cuero;
25 productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal;
26 artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,
27 accesorios y suministros para oficinas; productos de
28 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



2 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua
3 dulce o salada en todas sus formas tales como:
4 marquetas, cubitos, escamas, tubos; m) Teléfonos
5 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
6 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas
7 sus equipos, partes y accesorios; n) Productos lácteos;
8 harina de pescado, balanceados y todo tipo de
9 alimentos procesados y obtenidos con productos del
10 mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado
11 natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
12 conserva; o) Todo tipo de metales ya en forma de
13 materia prima o en cualquiera de sus formas
14 manufacturadas y estructuradas; p) Toda clase de
15 computadoras e impresoras, programas, equipos,
16 sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; q)
17 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
18 informática; r) Productos naturales; productos agrícolas,
19 tales como frutas, vegetales; productos industriales en
20 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
21 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-
22 mecánica, productos textiles; así como productos
23 químicos; medicamentos de uso animal o humano; s)
24 artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y
25 repuestos; t) Artículos, partes y piezas para reciclaje; u)
26 Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases,
27 botellas, recipientes, cajas; DOS.- se dedicará a la
28 instalación, desarrollo y explotación de
establecimientos del área médica podrá realizarse

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



estudios de investigaciones científicas que tengan por
fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.-
Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación,
4 instalación, administración, alquiler de: a) Equipos y
5 maquinarias de todo tipo, inclusive médicos,
6 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
7 Naves y embarcaciones; c) Vehículos livianos y pesados,
8 sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
9 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
10 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
11 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
12 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
13 computarizadas, correo electrónico y ventas
14 electrónicas en internet, nacional e internacional. g)
15 talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas,
16 edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos
17 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones,
18 barcos. CUATRO.- Compraventa, corretaje,
19 administración, permuta, avalúo, peritaje,
20 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis
21 de bienes inmuebles; CINCO.- La compañía también se
22 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría y
23 consultoría médica, contable, jurídica, psicológica,
24 tributaria, económica, tecnológica, financiera,
25 ambiental, técnica, agrícola, en el área de la
26 construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de
27 cartera, y servicios marítimos, y todo tipo de
28 consultoría; b) Saneamiento y mantenimiento de



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 edificios aceras, calles, así como obras civiles en
2 general; b) Sistemas de refrigeración, aires
3 acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de
4 Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia
5 de carga y consolidación y desconsolidación de carga,
6 Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá
7 realizar actividades como operador portuario; d) Brindar
8 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la
9 actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños
10 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
11 sistemas de riego y perforación pozos de aguas
12 profundas; e) instalación de equipos y maquinarias para
13 sistemas médicos y hospitalarios. SEIS.- La compañía
14 podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,
15 implementación de soluciones y paquetes de programas
16 para soluciones médicas, equipos de computación y
17 procesamiento de datos; SIETE.- Se dedicará además a
18 la instalación, administración y explotación de:
19 Hospitales, Centros de Salud, Sub centros de Salud,
20 clínicas hospitalarias y todo tipo de establecimientos de
21 salud y médicos, así como todo tipo de comercio al por
22 mayor y menor; Agencias de turismo, viajes, hoteles,
23 moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares,
24 cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos
25 infantiles, eventos sociales, juegos de recreación,
26 heladerías, lavanderías, gasolineras, mini markets,
27 lubricadoras, todo tipo de establecimientos de
28 Industria en el área alimenticia; guarderías, centros de





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

enseñanza primaria, secundaria, educación técnica,
artesanal de estética, spa, academias de modelaje y
fotografía profesional, Escuelas de Fútbol,
representación de jugadores y mercadeo de actividades
deportivas; Organizará eventos de moda y varios;
Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza
en general; Realización de programas de Tv, Productora
de comerciales y servicios Audiovisuales; OCHO.- Podrá
dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases
tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha,
cultivo, también a la producción, empaque,
comercialización, exportación e importación de caña de
azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y
productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
ganado en general; así como, a la fumigación y
aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
explotación, producción, exportación, cría de larvas de
camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de
especies marinas, tales como: pescado, camarón,
moluscos; de artemia salina, principalmente mediante
el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
maduración de los adultos en criaderos especiales;
cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su
fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



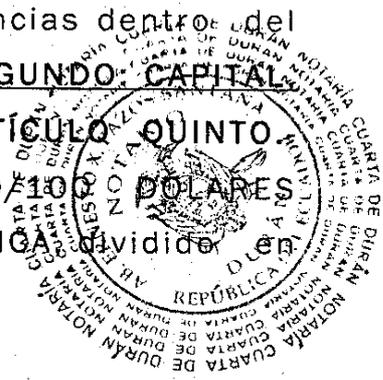
1) nombres comerciales y marcas distintivas, así como de
la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
trabajo, como también de toda clase de derechos y
privilegios inherentes a los actos señalados; b) brindar
asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,
marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a
explotar todas clases de espectáculos privados o al aire
libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
deportista en general, jugadores y equipos de futbol.
Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
relacionados con su objeto con empresas privadas,
públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
mismo. Para la realización de su finalidad social, la
compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de
que gozan los sujetos de derecho de conformidad con
las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o
negocio jurídico y toda clase de contratos que se
relacionen y convengan a los intereses y fines de la
compañía. Esta sociedad no se dedicará a actividades
sujetas al control de la Superintendencia de Bancos ni a
actividades restringidas por la Ley para la iniciativa
privada. QUINCE) Como medios para el cumplimiento
de su fin social, la compañía podrá ejercer toda
actividad mercantil industrial, comercial de
inversión relacionadas con su objeto, realizar todos



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

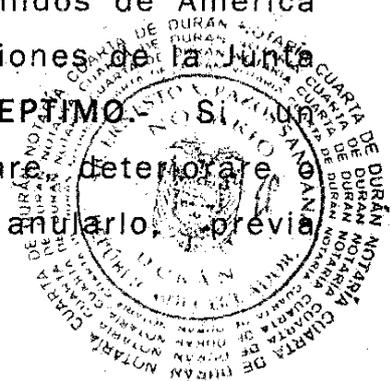


1 Los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar
2 en calidad de comisionista, intermediaria,
3 mandante, agente y representante de personas
4 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
5 pudiendo participar en licitaciones, concursos de
6 precios y demás procedimientos de contratación,
7 calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros
8 procedimientos similares, ya sea con instituciones
9 privadas, públicas, semipúblicas, ministerios,
10 gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre
11 otros, conforme a las actividades establecidas en
12 las leyes ecuatorianas y el objeto social de la
13 compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u
14 organizaciones públicas o privadas, personas
15 naturales y jurídicas, inclusive suscribir acciones o
16 participaciones de otras compañías.- **ARTÍCULO**
17 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de
18 **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de
19 la escritura de constitución de la misma en el
20 Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil.-
21 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio
22 principal en la ciudad de Guayaquil, República
23 del Ecuador, pero podrá establecer
24 establecimientos, sucursales o agencias dentro del
25 País o fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL**
26 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO**
27 El Capital suscrito es de **DOS MIL 00/100 DOLÁRES**
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en





diez participaciones de doscientos dólares cada una,
capital que podrá ser aumentado por resolución
3 de la Junta General de Socios. Las participaciones
4 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no
5 podrán estar representadas en títulos negociables. La
6 compañía conferirá a cada socio un certificado de
7 aportación en el que constará necesariamente su
8 carácter de no negociable y el número de
9 participaciones que por su aporte le corresponden al
10 socio. Las participaciones sociales son transferibles
11 por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre
12 que hubiere mediado el consentimiento unánime del
13 capital social.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía
14 entregará a cada socio los certificados de aportación,
15 que acrediten la propiedad de las aportaciones, donde
16 se hará constar la denominación de la compañía, capital
17 suscrito y capital pagado; número y valor del
18 certificado, nombres y apellidos del propietario, y, se
19 dejará constancia de su recepción mediante la entrega
20 de talonarios, todo esto conforme a la Ley. Estos podrán
21 contener una o más de las participaciones y deberán ser
22 suscritos por el Presidente y Gerente General de la
23 Compañía, conjuntamente. Cada participación de
24 doscientos dólares de los Estados Unidos de América
25 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
26 General de Socios. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si un
27 certificado de aportación se extraviare, deteriorare,
28 destruyere, la compañía podrá anularlo, previa





1 publicación efectuada por la compañía, durante tres
2 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
4 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
5 última publicación, se procederá a la anulación del
6 certificado de aportación, debiéndose entregar uno
7 nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los
8 derechos inherentes al certificado de aportación
9 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las participaciones se
10 anotarán en el libro de participaciones y socios, donde
11 se registrarán también los traspasos de dominio de las
12 mismas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** En la suscripción de
13 nuevas participaciones por aumento de capital, se
14 preferirá a los socios existentes. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
15 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios
16 tienen los siguientes derechos: a) A percibir los
17 beneficios sociales que les correspondan a prorrata de
18 sus participaciones sociales; b) A ser preferidos para la
19 adquisición de las participaciones sociales
20 correspondientes a otros socios, a prorrata de sus
21 participaciones sociales; c) A suscribir los aumentos
22 de capital que se acordaren; d) A que en caso de
23 liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio
24 social, una vez cumplidas las obligaciones, sea
25 distribuido en estricta proporción a sus participaciones
26 sociales; y, e) los demás derechos que le corresponden a los
27 socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a
28 las obligaciones y responsabilidades de los socios, se





estará a lo que establece al respecto la ley de
compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
estará gobernada por la Junta General de Socios
que constituye su órgano supremo, y administrada por
el Gerente General y el Presidente, en forma individual
o conjunta, de acuerdo a los términos que se indican
en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÚODECIMO: DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá
ordinariamente dentro de los tres primeros meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de
cada año y extraordinariamente en cualquier época en
que fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como
las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
de la compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar
sobre los asuntos puntualizados en ellas, la Junta
General la componen los socios legalmente convocados
y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA
Y CONCURRENCIA.-** La Junta General Ordinaria y
Extraordinaria de Socios, serán convocadas por el
Gerente General o por quien haga sus veces. La
convocatoria se la hará por escrito a cada socio, con
ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
reunión, mediante comunicación que podrá ser
entregada físicamente o vía correo electrónico. El
Gerente General dejará constancia de notificación con
la convocatoria a cada uno de los socios.



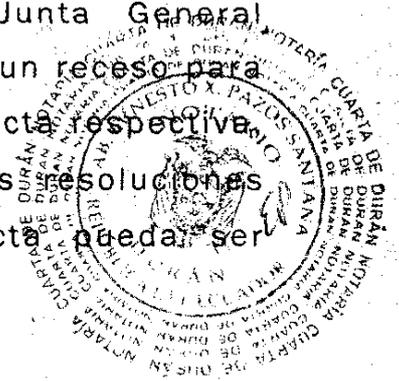


1 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
2 objeto de la reunión. Los socios podrán concurrir a la
3 junta personalmente o por medio de un representante.
4 En caso de enviar representante, éste deberá
5 comparecer con una carta poder especial para cada
6 junta, a no ser que ostente poder general ampliamente
7 conferido. De considerarlo necesario, el Gerente
8 General convocará a Junta General por la prensa, para
9 lo cual se observará lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM Y**
11 **RESOLUCIONES.-** Para que la Junta General de Socios
12 pueda instalarse y deliberar válidamente en primera
13 convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella
14 representen, más de la mitad del capital pagado. En
15 segunda convocatoria, la Junta se instalará en el
16 número de socios asistentes, sea cual fuere el
17 porcentaje el capital que dicho número de socios
18 represente.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS**
19 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos
20 anteriores, la Junta se entenderá válidamente
21 constituida en cualquier lugar dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria
23 previa, siempre que esté presente la totalidad del
24 capital pagado de la compañía correspondiéndoles a
25 los asistentes suscribir el acto bajo sanción de
26 nulidad, siempre y cuando todos los socios estén de
27 acuerdo en la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN.-** Las Juntas Generales

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 estarán presididas por el Presidente de la Compañía y
2 en su falta, si acaso lo resolviere la Junta General, será
3 dirigida por uno de los socios, el mismo que será
4 designado por la propia Junta; y, actuará como
5 secretario el Gerente General de la Compañía o si así lo
6 acordare, el socio elegido por la misma Junta. En caso
7 de no estar presente el Presidente y Gerente General, o
8 quienes lo subroguen, los socios concurrentes
9 designarán un Presidente y un secretario ad-hoc de la
10 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
11 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
12 del secretario de la junta. Si se tratare de Junta
13 Universal el acta además deberá estar suscrita por
14 todos los socios. De cada junta se formará un
15 expediente, conforme lo prescribe la Ley de Compañías.
16 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
17 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
18 puntualizado en la Convocatoria. Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por
20 mayoría simple de votos en relación al capital pagado
21 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
22 Ley o el estatuto exigieren una mayor proporción. Las
23 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
24 todos los socios. Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
26 que el secretario de la Junta redacte el acta respectiva
27 en la que constará el resumen de las resoluciones
28 tomadas, con el objeto que dicha acta quedará ser





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

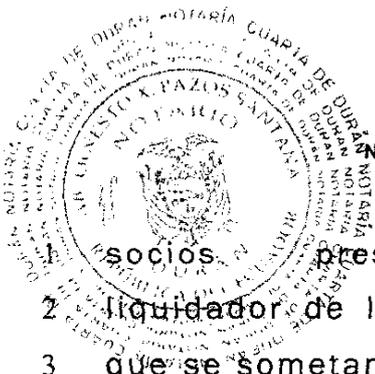


1 aprobada por la Junta y tales resoluciones o acuerdos
2 entrarán de inmediato en vigencia. **ARTÍCULO DÉCIMO**

3 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

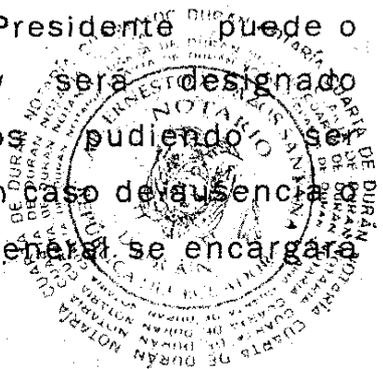
4 **SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General de
5 Socios: a) Elegir y remover al Presidente y Gerente
6 General y a los gerentes de las sucursales de la
7 compañía, si se establecieren éstas, quienes durarán
8 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente, quedando también
10 autorizada a fijar sus remuneraciones; b) Elegir uno o
11 más comisarios principal y suplente, quienes duraran
12 dos años en sus funciones; c) Conocer y resolver sobre
13 las cuentas, balances e informes que deben presentar
14 anualmente los representantes legales y el comisario
15 sobre el ejercicio económico correspondiente; d)
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
17 sociales, amortización de pérdidas y creación de
18 reservas legales especiales; e) Aprobar la reforma del
19 estatuto social, para lo cual se requerirá la decisión de
20 la mayoría absoluta de los socios presentes de la
21 compañía; f) Acordar la prórroga del plazo de duración o
22 la disolución o liquidación anticipada de la compañía,
23 de conformidad con la Ley, para lo cual se requerirá la
24 decisión de la mayoría absoluta de los socios presentes
25 de la compañía; g) Autorizar la enajenación y/o
26 transferencia a cualquier título, de los bienes muebles e
27 inmuebles, propiedad de la compañía, para lo cual se
28 requerirá la decisión de la mayoría absoluta de los

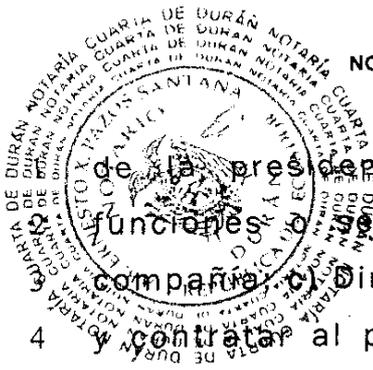
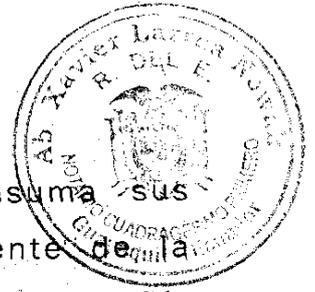




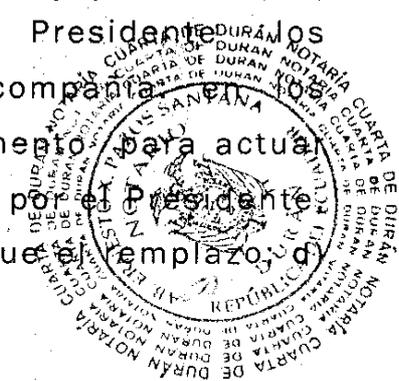
AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

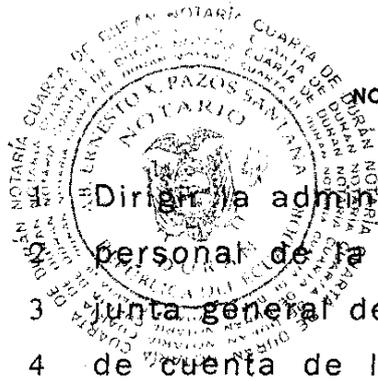
1 socios presentes de la compañía; h) Elegir al
2 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
3 que se sometan a su consideración, de conformidad con
4 los presentes estatutos; j) Consentir en la cesión de las
5 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
6 socios, para lo cual se requerirá la decisión de la
7 mayoría absoluta de los socios presentes de la
8 compañía; k) Decidir acerca del aumento o disminución
9 del capital social de la compañía, la prórroga del
10 contrato social y en general toda modificación al
11 contrato social, para lo cual se requerirá la decisión de
12 la mayoría absoluta de los socios presentes de la
13 compañía; l) Tomar las decisiones que juzgue
14 convenientes en defensa de los intereses de la
15 compañía; m) Autorizar al Gerente General y al
16 Presidente para el otorgamiento de poderes generales;
17 n) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
18 por los presentes estatutos o reglamentos de la
19 compañía. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL**
20 **PRESIDENTE.-** Las atribuciones y facultades del
21 Presidente son las siguientes: a) Presidir la junta
22 General de Socios y firmar las actas correspondientes;
23 b) Suscribir junto con el Gerente General los
24 certificados de aportaciones. El Presidente puede o
25 no ser socio de la compañía y será designado
26 por un período de cinco años pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o
28 falta del Presidente, el Gerente General se encargará



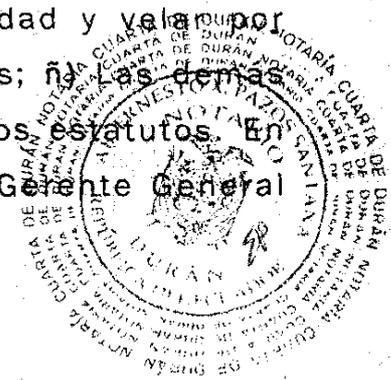


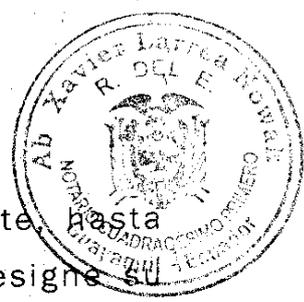
de la presidencia hasta que el titular asuma sus
funciones o se designe al nuevo Presidente de la
compañía. c) Dirigir la administración de la compañía
4 y contratar al personal de la misma; d) Presentar
5 anualmente a la Junta General de socios el balance
6 general y el estado de cuenta de la compañía, así como
7 un informe del ejercicio económico del año; e) Cuidar
8 que se lleve la contabilidad de acuerdo con la Ley; f)
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10 General; g) Ejercer la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, en forma individual o
12 conjuntamente con el Gerente General de la misma; y,
13 h) Las demás atribuciones y deberes según lo
14 establecido en el presente estatuto social. **ARTICULO**
15 **DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
16 Gerente General será designado por un período de
17 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
18 siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a)
19 Ejercer de manera individual o conjuntamente con el
20 Presidente, la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía; b) Intervenir como
22 Secretario de la Junta General de socios y suscribir
23 con el Presidente las actas de las decisiones; c)
24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
25 certificados de aportación de la compañía en los
26 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
27 del Gerente General, será remplazado por el Presidente
28 quien tendrá las mismas facultades que el remplazo; d)





3 Dirigir la administración de la compañía y contratar al
4 personal de la misma; e) Presentar anualmente a la
5 Junta general de socios el balance general y el estado
6 de cuenta de la compañía, así como un informe de
7 administración; f) Llevar el libro de Actas y el de
8 Participaciones y Socios de la compañía de conformidad
9 con la Ley; g) Cuidar que se lleve la contabilidad de
10 acuerdo a la Ley; h) Administrar con poder amplio,
11 general y suficiente los establecimientos; empresas,
12 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
13 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
14 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; i)
15 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; j) Manejar
16 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
17 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; k)
19 Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
20 documento civil o comercial que obligue a la compañía;
21 l) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
22 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
23 especiales, previa la autorización de la Junta General,
24 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; m)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General de Socios; n) Supervisar la contabilidad,
27 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
28 una buena marcha de sus dependencias; ~~h) Las demás~~
atribuciones que le confieran la ley y los estatutos. En
caso de falta o ausencia temporal del Gerente General





1 se encargara la Gerencia General al Presidente, hasta
2 que el titular reasuma sus funciones o se designe
3 un replazo temporal o definitivo. El Gerente General no
4 necesita ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
6 Judicial y extrajudicial la tendrán el Gerente General y
7 el Presidente, en forma individual o conjunta. Esta
8 representación legal de la compañía faculta para ejercer
9 o realizar todos los asuntos relacionados al giro o
10 tráfico de la compañía, con las limitaciones
11 establecidas en la Ley de Compañías y este Estatuto
12 Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
14 coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá
15 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
16 diciembre del año calendario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
18 cada año se distribuirán a cada socio de acuerdo a la
19 Ley o como lo establezca la Junta General de Socios.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas
22 determinadas en la Ley de compañías o
23 anticipadamente, si así lo dispusiere la Junta General
24 de Socios con la concurrencia de la totalidad del capital
25 social, en tales casos entrará en liquidación. En ese
26 caso si no hubiere oposición, asumirá las funciones del
27 liquidador el Gerente General o el Presidente de la
28 Compañía; y, si hubiere oposición, la junta general



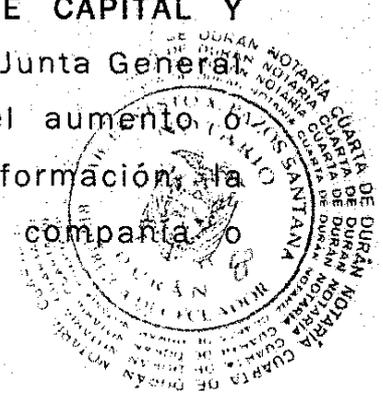


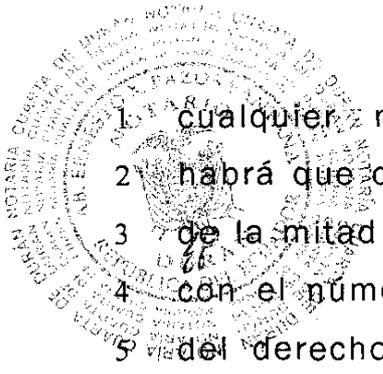
AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1 nombrará uno o más liquidadores, señalando sus
2 atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de
3 acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías.

4 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
6 suscrito y pagado de la siguiente manera: **UNO)** la
7 abogada Gabriela Muñoz Ocaña, suscribe cinco
8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de
9 doscientos dólares de Estados Unidos de América cada
10 una y paga el cincuenta por ciento de cada una de las
11 participaciones; **DOS)** la señora Roxana Asturia Mendoza
12 Mera, suscribe cinco participaciones iguales,
13 acumulativas e indivisibles, de doscientos dólares de
14 Estados Unidos de América cada una y paga el
15 cincuenta por ciento de cada participación. Se aclara
16 que todos los socios han cancelado los valores
17 detallados por el pago de las participaciones suscritas,
18 en dinero en efectivo y con moneda de curso legal,
19 quedando así estructurado el cuadro de aportaciones
20 para la constitución de la compañía que por este acto
21 se legaliza, justificándose el pago con el certificado de
22 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña
23 como documento habilitante. **ARTICULO VIGÉSIMO**

24 **QUINTO: AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y**
25 **MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General
26 de Socios podrá acordar válidamente el aumento, la
27 disminución del capital social, la transformación, la
28 fusión, la disolución anticipada de la compañía o





1 cualquier modificación de los estatutos sociales,
2 habrá que concurrir a ella en primera convocatoria, mas
3 de la mitad del capital social y en segunda convocatoria
4 con el número de socios presentes. Los socios gozarán
5 del derecho de preferencia para la suscripción de las

6 nuevas participaciones, en proporción a las que posean al
7 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y**

9 **SOCIOS.-** La compañía llevará un libro de Participaciones
10 y Socios en la forma prevista en la Ley y el Registro
11 Mercantil de este cantón. En este libro se anotarán
12 además las transferencias de participaciones las cuales
13 se notificarán a las distintas autoridades competentes.

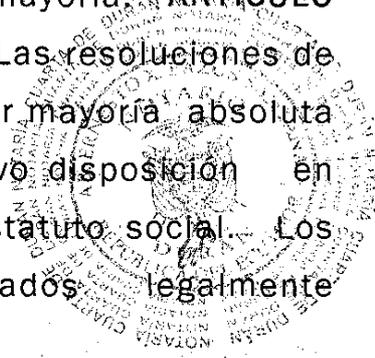
14 Igualmente se anotarán o inscribirán cualquier gravamen,
15 derecho o poder sobre las participaciones, cuando fuere
16 del caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD**

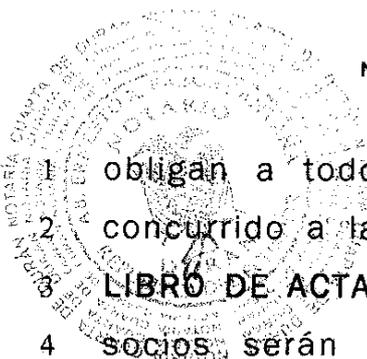
17 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son

18 indivisibles y aunque llegaren a tener varios propietarios,
19 la representación de la misma deberá ejercerla una sola
20 persona designada por ellos. Los socios para ejercer su
21 derecho a voto deben estar registrados en el libro
22 correspondiente de la compañía. Las abstenciones o
23 votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

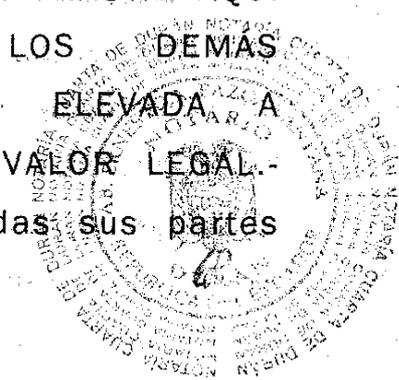
24 **VIGÉSIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de

25 la Junta General se tomarán por mayoría absoluta
26 de los socios presentes, salvo disposición en
27 contrario de la ley y el estatuto social. Los
28 acuerdos y resoluciones aprobados legalmente





1 obligan a todos los socios aún cuando no hubieren
2 concurrido a la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
3 **LIBRO DE ACTAS.-** Las actas de las juntas generales de
4 socios serán llevadas en hojas móviles escritas a
5 máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas
6 con numeración continua y sucesiva, de acuerdo a los
7 reglamentos expedidos por la superintendencia de
8 compañías y formándose el expediente respectivo.-
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PERÍODO DE LOS**
10 **FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la
11 compañía, designados por la junta general de socios,
12 durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser
13 reelegidos, si así lo dispusiere la Junta General de
14 Socios con la concurrencia de la totalidad de las
15 participaciones. Agregue usted, Señor Notario, las
16 demás cláusulas de estilo necesarias para la
17 plena validez de esta escritura pública, dejando
18 constancia que desde ya se autoriza a
19 cualquiera de los accionistas fundadores para que
20 soliciten y obtengan la inscripción del presente
21 contrato en el registro Mercantil pertinente. Esta
22 minuta está firmada por la Abogada Gabriela Muñoz
23 Ocaña, con matrícula profesional número cero nueve
24 dos mil once- doscientos sesenta y siete.- **HASTA AQUÍ**
25 **LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS**
26 **DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A**
27 **ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-**
28 Los otorgantes la aprueban en todas sus partes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171809003-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ OCANA GABRIELA ESTEFANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-01-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO / TRIBUNAL JZG/RP E233313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ ROJAS MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OCANA CORTEZ NANCY ELISABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-01-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-09

[Signature]
 WWW.DELREGISTRO.EC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 **1718090036**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MUÑOZ OCANA GABRIELA ESTEFANIA

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA GRAL VILLAMIL /
 PLAYAS PLAYAS 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COELOCACIÓN

CIUDADANIA No. 130388238-3
 MENDOZA MERA ROXANA ASTURIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 05 DICIEMBRE 1972
 VEST. DE CIVIL 002- 0173 00523 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1978



Roxana Mendoza



EQUATORIANA***** VI13311122

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ORLANDO MENDOZA

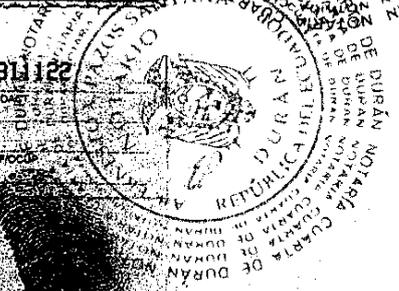
EDITH MERA

MANTA 19/06/2012

19/06/2024

FECHA DE CADUCIDAD

DUP 0056010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054

054 - 0114 1303882383

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MENDOZA MERA ROXANA ASTURIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TASQUI	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598618
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ OCANA GABRIELA ESTEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2014 13:45:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIAL ROXAGA CIA. LTDA. ROXCIA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-520312

Guayaquil, 28 de Febrero del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre **COMERCIAL ROXA/CI. LETA ROX/CI** de USD. 1,000.00 (MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

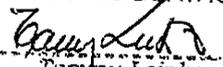
MENDOZA MERA ROXANA AUSTRIA
MUÑOZ OCAÑA GABRIELA ESTEFANIA

\$ 500.00
\$ 500.00

TOTAL \$ 1,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1 contenido del presente instrumento dejándolo elevado a
2 escritura pública para que surta los efectos legales.
3 fecha que es fue de principio a fin, por mi, el Notario,
4 en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y firman
5 en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

6
7 *Gabriela Muñoz Ocaña*

8 GABRIELA ESTEFANIA MUÑOZ OCAÑA

9 C.C.No. 1718090036

10
11 *Roxana Mendoza Mera*

12 ROXANA ASTURIA MENDOZA MERA

13 C.C.No.1303882383

14
15
16
17
18 *Ernesto Pazos Santana*

19 AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA

20 NOTARIO CUARTO DEL CANTON DURAN

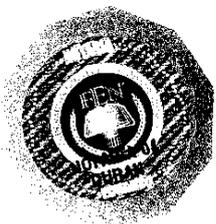
21 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE AQUELLO CONFIERO ESTE PRIMER
22 TESTIMONIO, EL MISMO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO LA
23 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DURAN, CINCO DE
24 MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

25
26
27
28 *Ernesto Pazos Santana*

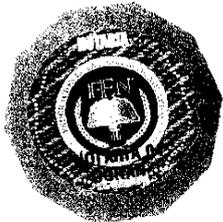
AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA

Notario Titular Cuarto

Cantón Durán



RAZON: DOY FE.- Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **COMERCIAL ROXAGA CIA. LTDA ROXCIA**, otorgada en fecha cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce, sobre la Resolución numero **SC-INC-DNASD-SAS-CATORCE-CERO CERO CERO DOS SIETE SIETE NUEVE** en la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de la Compañía **Roxaga Cia. Ltda. Roxcia**, suscrita por el Ab. Mario Barberan Vera Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías.- Duran, seis de mayo del dos mil catorce.-



A LINDA E. TIZON SANTAN
Secretaria Titular Cuarto



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.143
FECHA DE REPERTORIO:07/may/2014
HORA DE REPERTORIO:14:12



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002779, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB MARIO BARBERAN VERA**, el **28 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMERCIAL ROXAGA CIA. LTDA. ROXCIA**, de fojas **49.181 a 49.219**, Registro Registro Mercantil número **1.885**.

ORDEN: 19143



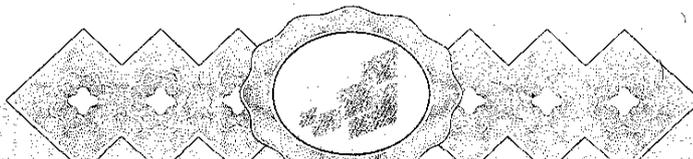
Guayaquil, 28 de mayo de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de 19 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolvi al interesado.
Guayaquil, 20 AGO 2014

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14: **0024498** -OF

Guayaquil, 21 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

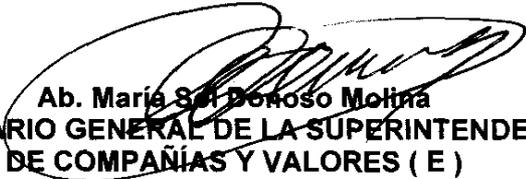
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL ROXAGA CIA. LTDA. ROXCIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**


MSDM/evm